



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	David Esteban Henao Jimenez, CC. 1.146.441.431 Valentina Torres Palacio, CC. 1.000.893.529
Radicado	05001 31 10 014 2024 00189 00
Decisión	Admite
Interlocutorio	337

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Mutuo Acuerdo, celebrado el 11 de marzo de 2020, presentada por los señores **David Esteban Henao Jimenez y Valentina Torres Palacio.**

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: En los términos del poder otorgado, a la abogada **Katalina Santos Zuluaga,** será quien asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba17118bd44b5abc85b42752d41f26ceed139145de8a7b0e104852d53b71fe4**

Documento generado en 09/04/2024 02:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>